



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA**  
**"JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO"**

*"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N°210-A-2013-A-MPP**

Picota, 06 de diciembre del 2013

**VISTO:**

El informe 329-2013-GMADEL/MPP, presentado por la Gerencia de Medio Ambiente y Desarrollo Económico Local, donde solicita el reconocimiento municipal del Equipo Técnico Local que velara por el cumplimiento del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL LOS DE RESIDUOS SOLIDOS-PIGARS** de PICOTA.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ley N°27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), en su título preliminar, Artículo II, precisa que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú, establece que las Municipalidades, realicen en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración, con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los consejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores a participar de los que constituyen Juntas Vecinales Comunaies, equipos técnicos mediante convocatoria pública a elecciones o por disposición de la alta dirección.

El equipo técnico local del PIGARS, estarán encargadas de supervisar el cumplimiento y la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación, las Juntas Vecinales Comunaies a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de consejo municipal.

El Consejo Municipal reconoce a la organización, así mismo establecerá funciones del Equipo Técnico Local, donde se determinan y precisan las normas generales a que se deberán someterse.

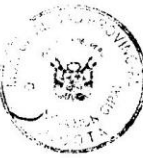
Que, el Capítulo II las competencias y funciones específicas. En su artículo 80, saneamiento, salubridad y salud, numeral 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4; Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades y numeral 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5; explica claramente lo siguiente:

- Promover el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos sólidos y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.
- Instalar y mantener servicios higiénicos de servicios públicos.
- Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, residuos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y del ambiente.
- Expedir carnets de sanidad.
- Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de ser.
- Promover los servicios de saneamiento rural y/o urbano y coordinar con la municipalidad para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con la municipalidad provincial y los órganos Regionales y Nacionales pertinentes.

Jr. Miguel Grau N° 396 – Picota Cel. 955858711 Rpm #0305648 (Secretaría General)

Correo: [secretaria@picota.gob.pe](mailto:secretaria@picota.gob.pe)

Portal Web <http://www.municipicota.gob.pe>





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA 2

"JUNTOS TRABAJANDO POR EL DESARROLLO"

"Año de la Inversión Para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°210-A-2013-A-MPP



- Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.
- Que en el marco de implementar y hacer de nuestro municipio saludable, a través del proyecto "Municipios Y comunidades Saludables" en coordinación y convenios con las diferentes organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y comunidades en su conjunto se hace necesario realizar un trabajo permanente, continuo y responsable para cumplir el objetivo trazado.

Por lo expuesto y con atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por el pleno del consejo, a los solicitado mediante documento de visto.

#### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer oficialmente la Constitución y la conformación del Equipo Técnico local que velara por el cumplimiento del **PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL LOS DE RESIDUOS SOLIDOS-PIGARS de PICOTA**. El Equipo Técnico está conformado por Técnicos de la Municipalidad Provincial de Picota de la siguiente manera:

- Prof. José César Paredes Paredes.  
Gerente de Medio Ambiente y Desarrollo Económico local.
- Sr. José Erick Ascheri Torres.  
Gerente de Administración y Finanzas.
- Ing. María Andrea Villanueva Navarro.  
Jefe de la Unidad de Calidad Ambiental.
- Sr. Roner Ushifñahua Gonzales.  
Representante de la Unidad de Áreas Verdes, Cunetas y Viveros.



**ARTICULO SEGUNDO:** El presente consejo directivo cumplirá sus funciones conforme a lo establecido en el acta de la reunión de Conformación del equipo técnico Local

**ARTICULO TERCERO:** Los integrantes del Consejo Directivo asumirán sus funciones al día siguiente de su publicación de la Resolución de Alcaldía.



**POR LO TANTO.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y APRUÉBESE.**

cc  
Archivo

Jr. Miguel Grau N° 396 - Picota Cel. 955858711 Rpm #0305648 (Secretaria General)  
Correo:  
Portal Web <http://www.municipicota.gob.pe>